

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por SILVANA MARGARITA PINEDO MUÑOZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 21 de marzo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiuno de marzo de Dos Mil Veintitrés.

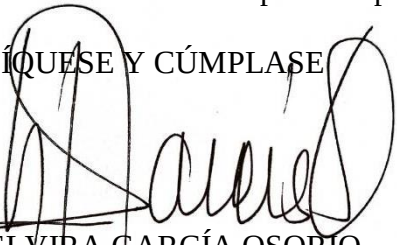
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Colpensiones, la cual arroja un total de \$2.900.000,⁰⁰.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Protección S.A., la cual arroja un total de \$2.900.000,⁰⁰.
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 22 de marzo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°050
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo